

Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Convocatoria 2022

PREGUNTAS FRECUENTES

1 Quienes pueden solicitar una ayuda para la consolidación de la actividad investigadora en la convocatoria 2022?

Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior

El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores

El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:

- a) Profesores ayudantes doctores.
- b) Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Ciencia e Innovación, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en el curso 2021-2022 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- c) Personal investigador predoctoral en formación adscrito a Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Ciencia e Innovación, Ministerio de Universidades, Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, será beneficiario el personal investigador predoctoral financiado por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- d) Personas matriculadas en programas de doctorado en la ULPGC que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

2. Estoy en mi primer año de matrícula en un programa de doctorado de la ULPGC ¿puedo solicitar estas ayudas?

A las personas matriculadas en un programa de doctorado que no formen parte del subprograma Senior o de los otros colectivos del subprograma Junior, se les aplicará el siguiente régimen:

- a) Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
- b) Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el período de duración del doctorado, una por estancia y una por la participación activa en Congresos o Jornadas
- c) Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria exclusivamente para la participación activa en Congresos o Jornadas o para la realización de estancias de investigación.
- d) Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiables las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma "Junior". Este tipo de estancia de duración inferior

Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Convocatoria 2022

PREGUNTAS FRECUENTES

computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.

3. ¿Qué actividades cubren estas ayudas?

- a) La participación activa en Congresos o Jornadas mediante la presentación de una ponencia o comunicación oral relacionada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para personas matriculadas en programas de doctorado en el artículo 12.5 de esta convocatoria.
- c) La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC. (Este concepto sólo estará disponible para el subprograma Junior.
- d) Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto relativo y que estén recogidas de las bases de datos del *Journal Citation Reports (JCR)* o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento específicamente definidos por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la Actividad Investigadora en su última convocatoria y que no utilizan el JCR. Será requisito imprescindible que el solicitante y beneficiario de la ayuda sea autor preferente. Se entenderá como autoría preferente que el autor sea el primero, el último o el autor de correspondencia de la publicación.

4 ¿Las actividades objeto de estas ayudas tienen que haberse realizado en un marco temporal?

Sí. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación **desarrolladas y finalizadas** durante el periodo comprendido **entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022**.

5. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

- a) Para el primer semestre: Desde el 30 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022

El primer semestre comprenderá las facturas justificativas con fecha desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, ambas incluidas.

- b) Para el segundo semestre: Desde el 1 de julio de 2022 al 2 de octubre de 2022

El segundo semestre incluirá las facturas con fecha justificativa desde el 1 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas incluidas

Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Convocatoria 2022

PREGUNTAS FRECUENTES

6 La actividad para la que voy a solicitar la ayuda finalizó durante el segundo semestre, pero tengo facturas expedidas durante el plazo de presentación del primer semestre ¿cuándo debo presentar mi solicitud?

Debe tener en cuenta para la presentación de la solicitud la fecha de finalización de la actividad, no la de las facturas.

7º No me queda claro cuándo debo presenta mi solicitud?

Ejemplo 1: He desarrollado una estancia de investigación desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022. La factura del billete de avión de ida tiene fecha 1 de agosto de 2021, por tanto, anterior al 1 de octubre de 2021 que es la fecha de inicio de las actividades contempladas en esta convocatoria.

No importa que esa factura del avión de ida sea anterior al 1 de octubre de 2021. Corresponde presentar la solicitud en el primer período fijado para ello, es decir, entre el 30 de abril de 2022 y el 30 de junio de 2022.

Ejemplo 2: He desarrollado una estancia de investigación desde el 1 de mayo de 2022 y hasta el 31 de agosto 2022. Tengo facturas del billete de ida expedidas el 28 de febrero de 2022 y también de alojamiento mensuales, es decir desde mayo hasta agosto de 2022. ¿Presento la factura del billete de ida y la del alojamiento de los meses de mayo y junio en el primer período de presentación de solicitudes, es decir, desde el 30 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022 y el resto de facturas en el segundo período de presentación, es decir, entre el 1 de julio de 2022 y el 2 de octubre de 2022?

No. Se tendrá en cuenta la fecha de finalización de la estancia, es decir, el 31 de agosto de 2022 y por tanto, aunque tenga facturas del período de presentación anterior, presentaré mi solicitud y toda la documentación justificativa en el segundo periodo, es decir, Desde el 1 de julio de 2022 al 2 de octubre de 2022

Ejemplo 3. Voy a desarrollar una estancia de investigación que empieza el 1 de julio de 2022 y termina el 31 de octubre de 2022. ¿No puedo presentar mi solicitud en esta convocatoria, cuando tengo facturas expedidas el 1 de mayo de 2022?

No. Se tendrá en cuenta la fecha de finalización de la estancia, es decir, el 31 de octubre de 2022 y por tanto podrá presentar su solicitud en la próxima convocatoria que comprenderá actividades finalizadas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

8º ¿Qué debo hacer para presentar la solicitud?

Las solicitudes deberán presentarse a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en MiULPGC, en el menú "Mi Investigación" en la opción "Mis solicitudes de ayuda".

A la solicitud deberá incorporarse la documentación especificada en el artículo según el subprograma al que pertenezca.

Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Convocatoria 2022

PREGUNTAS FRECUENTES

- a) Para el subprograma senior: la documentación prevista en el artículo 10 de la convocatoria.
- b) Para el subprograma junior: la documentación prevista en el artículo 13 de la convocatoria.

9. ¿Puedo presentar un escrito que sustituya a la solicitud?

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y presentación telemática, es decir, será necesario generar el documento definitivo y presentarlo a través del aplicativo informático dispuesto para ello.

10 Los documentos adjuntos de la solicitud ¿pueden anexarse en cualquier formato digital?

No. Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben de estar en formato pdf y no deben superar 2 Mb de tamaño cada uno.

11. He presentado una comunicación en un congreso en modalidad virtual y el aplicativo me pide que adjunte una serie de documentos de forma obligatoria: copia del permiso de ausencia, tarjetas de embarque, etc. ¿cómo debo actuar?

En los apartados donde se exija la incorporación de un documento justificativo, debe incorporar la memoria explicativa en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante, recogiendo en el texto que al tratarse de la modalidad virtual no se presentan dichos documentos.

12 ¿Las facturas deben ir a nombre de la ULPGC?

No. Se trata de una convocatoria de ayudas donde se ingresa el importe concedido al solicitante y no a las empresas que han prestado el servicio. Por tanto, las facturas deberán estar expedidas a nombre de la persona solicitante de la ayuda.

13. Una de las facturas de la actividad realizada está expedida en dólares ¿puedo presentarla así?

Puede presentarla, pero para ser tenida en cuenta, deberá aportar además justificante de cargo con tarjeta o de transferencia bancaria en el que conste el importe en euros.